

propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de abril de 1991

En el recurso contencioso-administrativo número 2268/90, interpuesto por Don José Luis Fidel Blanco Castilla, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 27 de abril de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Rechazando la causa de inodmisibilidad, debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega, en nombre y representación de don José Luis Fidel Blanco Castilla, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 13 de febrero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del propio órgano de 25 de julio de 1989, dictado en expediente CA-001/89 que imponía una sanción de un millón de pesetas y la suspensión inmediata de la actividad, tras el acto de inspección de 9 de enero de 1989; que confirmamos, excepto en la cuantía de la multa que debe quedar reducida a 100.000 pesetas. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de transporte público regular permanente de uso general por carretera entre El Saucejo y Osuna, con prolongación a Estación de Almargen. (V-602:JA-62, EC-JA-32). (PP. 1474/92).

Por Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 10 de abril de 1992, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Don Antonio Carrasco Armayones. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 7 de septiembre de 1992.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de transporte público regular permanente de uso general por carretera entre Freila y Baza con hijuela a Bacor. (V-2636, EC-JA-100). (PP. 1475/92).

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada de fecha 25 de junio de 1992, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Hijos de Simón Maestra García, S.A. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 7 de septiembre de 1992.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo V del citado Decreto, se han concedido las siguientes ayudas:

Expediente: ILPT-1/92-CA.
Entidad: CAR. CE FED. PROV. MINUSV. FISICOS.
Importe: 4.333.560.

Expediente: ILPT-2/92-CA.
Entidad: AL-ANDALUS, S.A.L.
Importe: 6.303.360.

Expediente: ILPT-3/92-CA.
Entidad: LODELMAR-AFANAS.
Importe: 12.606.720.

Expediente: ILPT-4/92-CA.
Entidad: MONTE CALPE-ASANSULL.
Importe: 8.273.160.

Expediente: ILPT-5/92-CA.
Entidad: S. COOP. ANDALUZA PORTUENSE R. TAXI.
Importe: 1.575.840.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Cádiz, 1 de octubre de 1992.- El Delegado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se publican los presupuestos para el ejercicio de 1992, una vez aprobados por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 31 de Julio de 1992, aprobó el presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio presupuestario, en uso de las atribuciones conferidas por el Artº14 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto y Artº 48.C de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 1985 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto recoge un conjunto de normas para la ejecución del mismo, así como un estado de ingresos y otro de gastos. En el estado de ingresos se incluyen los recursos financieros a que se refiere el Artº302 de los Estatutos, mientras que en el de gastos se atiende a la separación legal de corrientes y de inversión, estructurados en programas según los objetivos a conseguir.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de la publicidad exigido por el Artº 54.2 de la referida Ley 11/1983 y Artº 305 de los Estatutos de dicha Universidad, ESTE DIRECTORADO en uso de las atribuciones concedidas por el Artº 86 de la citada norma estatutaria, acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 11 de septiembre de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevas.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 1992

CAPITULO I.- DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION.-

ARTICULO 1.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, artículo 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 1992.

ARTICULO 2.-

En el estado de gasto se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 23.201.382.000.- pts, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

	MILES PTS.
CAPITULO I: "Gastos de Personal"	16.365.946.-
CAPITULO II: "Bienes corrientes y serv."	2.811.655.-
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	248.920.-
CAPITULO VI: "Inversiones reales"	3.774.861.-
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 1992 que, de conformidad con los artículos 54.3 de la L.R.U. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

	MILES PTS.
CAPITULO III: "Tasas y otros ingresos"	3.288.000.-
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	15.999.746.-
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"	5.130.-
CAPITULO VII: "Transferencias capital"	1.515.000.-
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	2.393.506.-

ARTICULO 3.-

Los créditos que se aprueban se agrupan en programas, en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA	IMPORTE MILES PTS.
134.B Cooperación en Exterior	500.-
313.E Acción Social en favor funcionarios	168.800.-
321.A Becas y ayudas estudiantiles	36.120.-
321.B Servicios complementarios enseñanza	361.520.-
422.D Enseñanzas Universitarias	20.015.947.-
421.B Perfeccionamiento Prof. Educac.	137.507.-
541.A Investigación Científica	2.480.988.-

CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTICULO 4.-

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivo al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios o inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

3.- Los créditos de la Sección IV del reparto del Capítulo II, correspondientes a dietas y gastos de locomoción de reuniones de órganos colegiados de los Departamentos, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto, esto es, no podrán disminuirse por transferencias al resto de los conceptos de dicho Capítulo II.

4.- Los créditos que figuren en la Sección II del Capítulo II de gastos tendrán el carácter de ampliable y serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

No obstante lo anterior y para el resto de las secciones que componen el presupuesto de gastos, no podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, y de lo establecido en el párrafo 3º del presente artículo.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente.

Los responsables de Centros de gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán dicha condición para autorizar más compromisos de gasto.

ARTICULO 5.-

Con cargo al estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1992.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto

vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Granada.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

ARTICULO 6.-

La modificación de los créditos presupuestarios se regularán por lo dispuesto en el artículo 55 de la L.R.U. artículo 308 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes normas aplicándose supletoriamente la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma. la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes, y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá a la Junta de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

ARTICULO 7.-

1.- Obtenida la preceptiva autorización a que hace referencia el artículo 55.3 de la Ley de Reforma Universitaria, los Centros de gasto con dotaciones para programas de investigación pueden solicitar a la Gerencia de la Universidad la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa del 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación.

3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

ARTICULO 8.-

Fijados los costes de personal docente y no docente funcionario, por la Ley de Presupuestos para 1992 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estos podrán ser ampliados en función de la distribución que el crédito 18.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán la consideración de créditos ampliables los reconocidos por la citada Ley 3/1991.

CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL.-

ARTICULO 9.-

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada, podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales por exigencias docentes o de investigación, méritos relevantes o por necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta a la Junta de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de Agosto, sobre retribuciones del profesorado. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

ARTICULO 10.-

El personal docente que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico) a través del artículo 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, así como los destinados al desarrollo de cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales), percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el artículo 5.1.b) del R.D. 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, en su nueva redacción dada por el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

ARTICULO 11.-

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del Servicio contenidos en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13 de Febrero de 1992 (B.O.J.A. 25-2-92).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA

ARTICULO 12.-

El Rector, oída la Junta de Gobierno y el Consejo Social, podrán concertar las operaciones de créditos necesarias para financiar gastos de inversión hasta 1.000 millones de pesetas, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 54.3 de la L.R.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se somete a aprobación.

ARTICULO 13.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del presupuesto, siendo el ordenador de pagos, según el artº 86.h de dicha norma estatutaria, el Rector.

ARTICULO 14.-

Los responsables de los distintos Centros de gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Compras, Contratación y Suministros, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según el artículo 86 de la vigente Ley de Contratos del Estado, modificada por el artículo 17 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

ARTICULO 15.-

A los efectos previstos en el artículo anterior, se entiende por responsable del Centro de gasto:

- Los Vicerrectores.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la Gestión de gastos estructurales de todos los Centros de esta Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de E.E.U.U. o autoridad académica en quien deleguen, para los Centros de gasto de la Sección III.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen.
- Los Directores de los Centros de la Sección I.
- Los Directores de Colegios Mayores.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los propios investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de los grupos de investigación.

ARTICULO 16.-

Los responsables de los distintos Centros de gasto quedan autorizados con cargo a su presupuesto, para ejecutar directamente obras que tengan la consideración de "reparaciones menores" o de "conservación y mantenimiento" hasta un límite cuantitativo de 1.500.000 pts., y siempre que no alteren los espacios físicos.

De no cumplir los dos requisitos anteriores (límite cuantitativo y cualitativo) y hasta un presupuesto máximo de 2.500.000.- ptas. (R.D. 1570/1985 de 1 de agosto) el Centro de gasto remitirá al Vicerrectorado de Programación e Infraestructura escrito razonado junto con el presupuesto de la obra, indicando si el crédito es propio o si se solicita subvención, no pudiéndose comenzar las obras hasta tanto no se autorice expresamente.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir al citado Vicerrectorado de Programación e Infraestructura de la Universidad, facturación correspondiente en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención o bien, tramitar directamente la propuesta de gasto en el caso de que sea financiada con créditos propios. En ambos casos las referidas facturas deberán quedar conformadas por el responsable del Centro de gasto y el Jefe de la Unidad

Técnica de Construcciones de la Universidad o en su caso el responsable que designe el Vicerrectorado de Programación e Infraestructura.

ARTICULO 17.-

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen, la consideración de obras de reparaciones menores, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el artículo 57 del Reglamento General de Contratos del Estado.

ARTICULO 18.-

1.- Los justificantes de los gastos a que se refieran los artículos precedentes deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente, y además deberán estar debidamente conformados por los responsables de los distintos Centros de gasto.

2.- No obstante el punto anterior de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como del artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

3.- Los mandamientos de pago "a justificar", deberán cumplir, para su tramitación, la normativa contenida en la circular de la Gerencia de fecha 6 de febrero de 1989, dictada previo informe favorable de la Intervención de la Universidad.

4.- Los justificantes de los gastos realizados con cargo a créditos concedidos para proyectos y/o grupos de investigación serán conformados por el investigador principal y/o responsable del grupo.

DIPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-

De conformidad con los artículos 56.3 de la L.R.U. y 314 de los Estatutos de esta Universidad, para el ejercicio de 1992 se fija la cantidad de 20.000.000 pts.- como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder a la contratación directa de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo salvo que no se exceda del tope económico de 1.500.000.- pts., por debajo del cual se considerarán gastos menores, la concurrencia de al menos 3 ofertas que aseguren las mayores garantías y economías posibles.

SEGUNDA.-

Los Departamentos constituirán Centros de gasto desde el punto de vista contable-presupuestario. En este sentido, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto por el Consejo Social, remitirán a la Comisión de Asuntos Económicos de la Junta de Gobierno, la programación económica anual a que se refiere el artículo 67.c de los Estatutos de la Universidad.

TERCERA.-

Queda autorizada la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000.- pts. por unidad.

DIPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.-

Se autoriza al Rectorado para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

SEGUNDA.-

Las presentes normas, que forman parte del presupuesto igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de Enero de 1992.

ESTADO DE INGRESOS (en miles de pesetas)

CONCEPTO	DE DENOMINACION	PORCIALES	TOTALES
A) OPERACIONES CORRIENTES			
CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS			
	Artículo 30. Venta de bienes		25.000
300	Venta de publicaciones	25.000	
	Artículo 31. Prestación de servicios		339.000
310	Servicios prestados	160.000	
314	Derechos de alojamiento, restauración y residencia		
	00-Pensiones alumnos en CC.MM.	115.000	
	10-Derechos Comedor Universitario	64.000	
	Artículo 33. Tasas de Organismos Autónomos		2.870.000
331	Precios públicos por servicios académicos	2.660.000	
332	Otras tasas	210.000	
	Artículo 39. Otros ingresos		54.000
390	Otros ingresos	54.000	
TOTAL CAPITULO 3*			3.288.000
CAPITULO 4*. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 40. De la Admón. del Estado		60.000
401	Del Ministerio Trabajo	60.000	
	Artículo 45. De CC.AA.		15.939.746
450	De la Junta de Andalucía		
	00-Para diversas atenciones	2.257.959	
	10-Subvención nominativa	13.597.787	
	30-Para Fondo Social Europeo	74.000	
479	De Empresas privadas (Ist-V ag./Convenio)	10.000	
TOTAL CAPITULO 4*			15.999.746
CAPITULO 5*. INGRESOS PATRIMONIALES			
	Artículo 50. Intereses de títulos y valores		130
500	Del Estado	130	
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprov.especiales		5.000
550	Productos de concesiones administrativas	5.000	
	Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales		0
591	Intereses de cuentas corrientes	0	
TOTAL CAPITULO 5*			5.130
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
CAPITULO 7*. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	Artículo 70. De la Admón. del Estado		600.000
700	Del M.E.C. para Investigación científ.	600.000	
	Artículo 75. De CC.AA.		915.000
750	De la Junta de Andalucía		
	00-Para Investigación científica	550.000	
	10-Para inversiones	365.000	
TOTAL CAPITULO 7*			1.515.000
CAPITULO 8*. ACTIVOS FINANCIEROS			
	Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público		5.000
828	De Familias e Institución Financ. de lucro	5.000	
	Artículo 87. Remanente de Tesorería		2.388.506
870	Remanente de Tesorería	2.388.506	
TOTAL CAPITULO 8*			2.393.506
TOTAL ESTADO DE INGRESOS			23.201.382

Estado de Gastos:

CLASIFICACION FUNCIONAL (en miles de pesetas)

PROGRAMA 134 B- COOPERACION, PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL EN EL EXTERIOR

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTOS	TOTAL CAPITULOS
491	CAPITULO 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES Artículo 49. Al Exterior Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	500	500
	TOTAL PROGRAMA 134B-		500

PROGRAMA 313 E-ACCION SOCIAL EN FAVOR DE FUNCIONARIOS

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTOS	TOTAL CAPITULOS
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 4°.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		168.800
484	Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro Acción social	168.800	
	TOTAL PROGRAMA 313E-		168.800

CLASIFICACION FUNCIONAL

PROGRAMA 321 A- BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTOS	TOTAL CAPITULOS
482	CAPITULO 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES Artículo 48. De Familias e Instituc. sin fines de lucro Concesión de becas diversas	36.120	36.120
	TOTAL PROGRAMA 321A-		36.120

CLASIFICACION FUNCIONAL

PROGRAMA 321 B- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTOS	TOTAL CAPITULOS
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1º.- GASTOS DE PERSONAL		214.625
	Artículo 13. Laborales		162.361
130	Personal laboral	162.361	
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		52.264
160	Cuotas sociales	52.264	
	CAPITULO 2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		110.395
	Artículo 22. Material, suministros y otros		110.395
220	Material de oficina	4.201	
221	Suministros	88.920	
222	Comunicaciones	4.395	
223	Transportes	9	
226	Gastos diversos	12.870	
227	Trabajos realizados por otras empresas		
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		
230	Dietas y locomoción		
	CAPITULO 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.500
	Artículo 48. De Familias e Instituc. sin fines de lucro		36.500
480	Becas de Comedor	25.000	
485	A Asociaciones estudiantiles	6.000	
487	A Fundaciones y otras Instituciones	5.500	
	TOTAL PROGRAMA 321 B-		361.520

CLASIFICACION FUNCIONAL

PROGRAMA 421 B- PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTOS	TOTAL CAPITULOS
	A) OPERACIONES CORRIENTES		46.756
	CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL		39.890
	Artículo 12. Funcionarios		35.529
120	Retribuciones básicas	19.102	
121	Retribuciones complementarias	16.427	
	Artículo 13. Laborales		
130	Personal laboral		
	Artículo 14. Otro personal		
141	Personal contratado		
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento		
150	Productividad y artículo 51 Estatutos		
151	Gratificaciones		
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		4.361
160	Seguridad Social	4.361	
	CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		6.866
	Artículo 20. Arrendamientos		
202	Arrendtº edificios y otras construcciones		
203	Arrendtº Maquinaria, instalaciones y utillaje		
	Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación		467
212	Edificios y otras construcciones		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	12	
215	Mobiliario y enseres	398	
216	Equipos para procesos de información	57	
	Artículo 22. Material, suministros y otros		5.674
220	Material de oficina	2.540	
221	Suministros	725	
222	Comunicaciones	324	
223	Transportes	8	
224	Primas de seguros		
226	Gastos diversos	2.077	
227	Trabajos realizados por otras empresas		
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		725
230	Dietas y locomoción	725	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		90.751
	CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES		90.751
609	Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura, etc.		90.751
	Investigación educativa	90.751	
	TOTAL PROGRAMA 421 B		137.507

CLASIFICACION FUNCIONAL

PROGRAMA 422 D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTOS	TOTAL CAPITULOS
	A) OPERACIONES CORRIENTES		18.812.825
	CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL		16.111.431
	Artículo 12. Funcionarios		9.879.839
120	Retribuciones básicas	4.986.191	
121	Retribuciones complementarias	4.893.648	
	Artículo 13. Laborales		2.170.787
130	Personal laboral	2.170.787	
	Artículo 14. Otro personal		1.901.055
141	Personal contratado	1.901.055	
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento		191.632
150	Productividad y artículo 51 Estatutos	186.632	
151	Gratificaciones	5.000	
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		1.968.118
160	Seguridad Social	1.968.118	
	CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		2.694.394
	Artículo 20. Arrendamientos		29.646
202	Arrendtº edificios y otras construcciones	14.823	
203	Arrendtº Maquinaria, instalaciones y utillaje	14.823	
	Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación		148.231
212	Edificios y otras construcciones	74.116	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	29.646	
215	Mobiliario y enseres	29.646	
216	Equipos para procesos de información	14.823	
	Artículo 22. Material, suministros y otros		2.308.993
220	Material de oficina	681.864	
221	Suministros	741.157	
222	Comunicaciones	163.054	
223	Transportes	14.823	
224	Primas de seguros	29.000	
226	Gastos diversos	441.925	
227	Trabajos realizados por otras empresas	237.170	
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		207.524
230	Dietas y locomoción	207.524	
	CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.000
	Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro		7.000
486	A la Universidad Antonio Machado	7.000	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		1.203.122
	CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES		1.203.122
	Artículo 66. Inversiones materiales		1.203.122
662	Construcciones y equipamiento	924.551	
663	Inversiones FEDER	278.571	
	TOTAL PROGRAMA 422 D		20.015.947

CLASIFICACION FUNCIONAL

PROGRAMA 541 A-INVESTIGACION CIENTIFICA

CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTOS	TOTAL CAPITULOS
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6°. INVERSIONES REALES		2.480.988
	Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura, etc.		2.480.988
609	Investigación científica	2.480.988	
	TOTAL PROGRAMA 541 A-		2.480.988

CORRECCION de errores a la Orden de 9 de julio de 1992, por la que se modifican Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica. (BOJA núm. 71, de 25.7.92).

Habiéndose producido error de maquetación en el anexo de la disposición de referencia (BOJA núm. 71, de 25.7.92), procede su corrección como sigue:

Texto de la página 6.680, debe ser el de la página 6.681 y viceversa.

Texto de la página 6.744, desde la línea décima, debe considerarse en la página 6.745 y el que aparece en la página 6.745 sigue en el renglón décimo de la página 6.744.

Texto de la página 6.808, debe ser el de la página 6.809 y viceversa.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas con cargo al Plan de Borrados de Actuación Preferente.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación Provincial por las distintas Instituciones sin ánimo de lucro de la zona de actuación del Plan: La Paz-Puntales en Cádiz y La Atunara-Junquillo de La Línea y al amparo del Decreto 202/89 por el que se crea el Plan de Actuación en Bdas.

Considerando: Que los motivos expuestos por las distintas Instituciones en sus peticiones correspondientes, responde a las finalidades previstas en el citado Decreto.

Resultando que todas ellas aportan la documentación requerida según Orden del 10 de enero de 1992.

Y en uso de las atribuciones que el decreto 304/90, de 18 de septiembre confiere a la Ilma. Sra. Delegada de Asuntos Sociales:

RESUELVO:

1. Conceder a las distintas Instituciones que en Anexo se citan las cantidades que se relacionan, en concepto de subvención, según se especifica en los mismos, para las finalidades expresadas.
2. Notificar su concesión a las citadas Instituciones y Organismos.
3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.
4. Requerir en el plazo máximo de cinco meses la justificación de la subvención otorgada mediante Certificaciones y facturas según corresponda con expresión del asiento contable practicado.

ANEXO

Exp.: 1 Comp/92
Beneficiario: «Arca» de Cádiz
Cantidad: 1.200.000 Pts.

Exp.: 2 Comp/92
Beneficiario: «La Gaviota» de La Línea
Cantidad: 1.800.000 Pts.

Cádiz, 22 de septiembre de 1992.- La Delegada, M^a Luisa Escribano Taledo.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas a Asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de las Drogodependencias, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 6.6 de la Orden de 10 de enero de 1.992, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA nº 8), esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas al amparo de la citada Orden, a las entidades que a continuación se relacionan, para los conceptos expresados y por los importes en pesetas que se indican:

ENTIDAD: ASOC. ALGAZARA

INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS: 0
REUNIONES Y CONFERENCIAS: 0
TRABAJOS TECNICOS Y ASESORAM.: 0
PROGRAMAS DE PREVENCION: 800.000
PROGRAMAS DE REINSECCION: 0

TOTAL CONCEDIDO: 800.000 Pts.

ENTIDAD: ASOC. VIDA

INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS: 400.000
REUNIONES Y CONFERENCIAS: 16.000
TRABAJOS TECNICOS Y ASESORAM.: 200.000
PROGRAMAS DE PREVENCION: 250.000
PROGRAMAS DE REINSECCION: 250.000

TOTAL CONCEDIDO: 1.200.000 Pts.

ENTIDAD: ASOC. ANCLAJE

INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS: 1.000.000
REUNIONES Y CONFERENCIAS: 450.000
TRABAJOS TECNICOS Y ASESORAM.: 50.000
PROGRAMAS DE PREVENCION: 300.000
PROGRAMAS DE REINSECCION: 200.000

TOTAL CONCEDIDO: 2.000.000 Pts.

ENTIDAD: ASOCIACION NUEVA VIDA de Peñafior

INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS: 100.000
REUNIONES Y CONFERENCIAS: 0
TRABAJOS TECNICOS Y ASESORAM.: 100.000
PROGRAMAS DE PREVENCION: 100.000
PROGRAMAS DE REINSECCION: 0

TOTAL CONCEDIDO: 300.000 Pts.

ENTIDAD: ASOC. LA PRIMERA

INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS: 0
REUNIONES Y CONFERENCIAS: 0
TRABAJOS TECNICOS Y ASESORAM.: 0
PROGRAMAS DE PREVENCION: 400.000
PROGRAMAS DE REINSECCION: 0

TOTAL CONCEDIDO: 400.000 Pts.

ENTIDAD: A.V.A.T.

INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS: 250.000
REUNIONES Y CONFERENCIAS: 75.000
TRABAJOS TECNICOS Y ASESORAM.: 125.000
PROGRAMAS DE PREVENCION: 200.000
PROGRAMAS DE REINSECCION: 250.000

TOTAL CONCEDIDO: 900.000 Pts.

ENTIDAD: ASOC. EL GATO

INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS: 0
REUNIONES Y CONFERENCIAS: 0
TRABAJOS TECNICOS Y ASESORAM.: 0
PROGRAMAS DE PREVENCION: 500.000
PROGRAMAS DE REINSECCION: 0

TOTAL CONCEDIDO: 500.000 Pts.

ENTIDAD: A.L.P.R.E.D.

INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS: 200.000
REUNIONES Y CONFERENCIAS: 100.000
TRABAJOS TECNICOS Y ASESORAM.: 300.000
PROGRAMAS DE PREVENCION: 500.000
PROGRAMAS DE REINSECCION: 0

TOTAL CONCEDIDO: 1.100.000 Pts.

ENTIDAD: FEDERACION LOCAL DE APAS

INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS: 0
REUNIONES Y CONFERENCIAS: 0
TRABAJOS TECNICOS Y ASESORAM.: 100.000
PROGRAMAS DE PREVENCION: 400.000
PROGRAMAS DE REINSECCION: 0

TOTAL CONCEDIDO: 500.000 Pts.

ENTIDAD: ASOC. EL ALBA

INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS: 200.000